



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 2643

CHIGUAYANTE

21 JUN 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; La planilla de individualización de los profesionales de la educación con indicación del porcentaje de la Asignación de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación que indica firmado por don Luis Caro Puentes, Coordinador comunal UTP, y El Director DAEM, de fecha 20 de mayo de 2016; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de educación Municipal, de la Profesional de la Educación, que persiguen aumentar el porcentaje de su asignación de perfeccionamiento, desde 14 de Agosto de 2015.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-gradado académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
5. El porcentaje de asignación que corresponde al 3,80 %, de la Sra. Claudia Andrea Gutiérrez Roa, RUT N° 9.434.733-5, Educadora de Párvulos de Escuela La Esperanza E-1207.

DECRETO:

6. Reconózcase, a contar del 14 de Agosto de 2015, el **3,80%**, de la Sra. **Claudia Andrea Gutiérrez Roa**, RUT N° 9.434.733-5, **Educadora de Párvulos de Escuela La Esperanza E-1207**.
1. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde Agosto de 2015.
2. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- DAEM (Personal-Carpeta Personal-Remuneraciones-utp)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov